



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Departamento: Contratación Personal Empresa Urbanizadora Tarifeña S.A.

Asunto: MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA CONSTITUCION DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LAS CATEGORIA DE PEÓN LIMPIEZA DE PLAYAS Y LIMPIEZA VIARIA.

ANTECEDENTES

A la vista de la aprobación y publicación de las Bases que han de regir la Bolsa de Empleo en la categoría de PEÓN DE LIMPIEZA DE PLAYAS Y LIMPIEZA DE VIARIA, por Resolución de la Presidencia nº 2016/2 del 26.05.2016 y la posterior modificación por Resolución de la Presidencia nº 2016/4 del día 16.06.2016, según lo estipulado en la base OCTAVA, apartado b), CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO,

e) Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...).

FUNDAMENTO

Habida cuenta de que hay numerosos aspirantes que no disponen de vehículo propio para desplazarse al puesto de trabajo asignado, será considerada como renuncia justificada la de todos los aspirantes que renuncien por este motivo de la Bolsa de Empleo en la categoría de PEÓN DE LIMPIEZA DE PLAYAS Y LIMPIEZA VIARIA de URTA S.A.

Por todo lo anterior, por esta Presidencia

RESUELVO

PRIMERO: Modificar la base OCTAVA: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO, de la Bolsa de empleo de Peón de Limpieza de Playas y Limpieza Viaria, en el sentido de cambiar por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado que queda con la siguiente redacción

e) Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, **no disponer de vehículo para desplazarse al puesto de trabajo...**) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dichas causas deben ser debidamente acreditadas por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...). **No disponer de vehículo para poder desplazarse al puesto de trabajo será considerado como renuncia justificada.**

Firma 2 de 2	04/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	04/07/2017	Presidente URTASA
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	2867f554345148f6843260b04789d972001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/5 - Fecha Resolución: 04/07/2017





El aspirante conservará la misma puntuación en la bolsa quedando pendiente para un nuevo llamamiento.

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en en la página web municipal para conocimiento general

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Presidente en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica, doy fe, la Secretaria del Consejo.

Lo acuerda manda y firma el Sr. Presidente en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica, doy fe, la Secretaria del Consejo.

Cúmplase,
EL PRESIDENTE,

Doy fe,
LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/07/2017	Presidente URTASA
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	04/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	2867f554345148f6843260b04789d972001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/5 - Fecha Resolución: 04/07/2017

